



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miércoles, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Caribermar de la Costa S.A.S. ESP
Ejecutado:	Aguas de Córdoba
Radicado:	23 001 31 03 002 2021 00121 00
Asunto:	Reconoce personería y requiere.

Mediante memorial allegado al expediente, la señora Ángela Daniela Moreno Gil, actuando en calidad de apoderada general para asuntos judiciales y administrativos de Caribermar de la Costa S.A.S. E.S.P., solicita se le reconozca personería a la sociedad DANGOND & AGUANCHA LAWYERS S.A.S., identificada con NIT 900810395-4, representada legalmente por el Doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, conforme a las facultades otorgadas en el poder, como quiera que lo anterior se ajusta a los cánones del artículo 73 y ss. del C.G. del P., se accederá a ello.

Por otra parte, el apoderado judicial demandante anexa prueba de mensaje de datos para notificación personal enviado a la ejecutada Aguas de Córdoba, por medio de correo electrónico; si bien aporta constancia de haber enviado mensaje de datos a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@aguasdecordobasaesp.com, advierte el Despacho que, esta dirección no corresponde a la registrada para notificaciones en la demanda y/o en el Certificado de existencia y representación de la demandada, anexo a la demanda, la cual es aguasdecordobasaesp2015@gmail.com; motivo por el cual se requerirá al demandante a fin de que efectúe en debida forma la notificación a la demandada, con las constancias que acrediten la misma.

En ese mismo sentido, deberá igualmente remitir el demandante a la demanda junto con el auto que libra mandamiento de pago, la demanda, anexos y comunicación donde dé cumplimiento al numeral 3° artículo 291 del C.G. del P.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte demandante, para que, en el término de 30 días proceda a notificar en debida forma, so pena declaratoria desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la sociedad DANGOND & AGUANCHA LAWYERS S.A.S. identificada con NIT 900810395-4, representada legalmente por el Doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT identificado con C.C No. 12.617.857 y portador de la T.P. 54.926 del C.S. de la J., como apoderado judicial de CARIBERMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP para los fines y términos del poder conferido.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir dela notificación de la presente providencia por estado, realice la notificación en debida forma. So pena declaratoria desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02b0fe5f7925bc496ec0e64431d171a70c0894eca95ce66ec065b45760e8a7e**
Documento generado en 06/03/2024 03:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>